



## PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2019-634

### JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el despacho comisorio No. 12 emanado por este recinto, en el que se comisiono al alcalde de Bucaramanga para dar gestión al secuestro del inmueble embargado, teniendo en cuenta que el 14 de febrero de 2020 la apoderada del extremo activo lo reclamo, pero no se tiene noticias a la fecha sobre el trámite dado a este, REQUIERASE a la apoderada para que informe lo acontecido en cuanto al mismo. La parte accionante cuenta con en el término de 30 días, para informar el trámite dado al despacho comisorio reclamado; so pena de no cumplirse los requerimientos en el término otorgado, se decretará desistimiento tácito de dicha medida, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

De otra parte, con el animo de buscar herramientas que permitan dar celeridad al proceso, se ha efectuado consulta de las plataformas virtuales ADRES y RUES a fin de obtener dirección electrónica del demandado para efectuar su notificación en los términos del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

Conforme con lo arrojado por la consulta, la plataforma ADRES informa que el accionado se encuentra afiliado a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S por lo que; se ORDENA oficiar por secretaria a la EPS en cita concediéndole el termino de DOS DIAS contados a partir de la recepción de la comunicación, para que indique a esta dependencia, las direcciones tanto físicas como electrónicas del demandado.

Una vez se tenga respuesta de la EPS, en caso de ser negativa esta misma se REQUERIRA a la parte accionante para que proceda a efectuar la notificación del demandado en los términos del auto emanado el 24 de septiembre de 2020.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. \_\_68\_\_ QUE SE FIJO EL  
DIA: 5 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ebc29a9fd5ae2fb460a468038f85c46309a8c2a8dd0b11ec0e4e0e07875fb**

**53**

Documento generado en 04/05/2021 02:32:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**